



San Andrés Isla, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO SINGULAR |
| Radicado | 88001-4089-003-2011-00085-00 |
| Demandante | OSCAR ARZUZA CABARCAS |
| Demandado | ANTONIO EXCOLAR |
| Auto Interlocutorio No. | 00574-2022 |

Visto el informe que antecede, y verificado lo que en él se expone, observa la suscrita que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, se dictó sentencia en fecha 21 de febrero de 2014, donde al parecer por error involuntario del funcionario de turno, no se ordenó el archivo del presente proceso, pese a que el mismo se daba por terminado.

En virtud de lo anterior, la suscrita ordenará el archivo del presente proceso de forma definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVASE el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e911b6c9f707fc1da0a7a7e850ec4129899a879ba48e1d1133397fe12e63531**

Documento generado en 03/11/2022 05:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>